

## INSUMOS GERENCIALES EMERGENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PRISIONIZACIÓN

### (EMERGING MANAGEMENT SUPPLIES FOR THE DECREASE OF THE EFFECTS OF PRISONIZATION)

Víctor Román

Doctorando en Gerencia Avanzada (UNELLEZ). Master in Law and International Relations. Master in Teaching in Higher Education (Caribbean International University, Curacao). Especialista en Derecho Procesal Civil (UNERG). Romanvictor2912@gmail.com

**Autor de correspondencia:** Víctor Román. E-mail: [Romanvictor2912@gmail.com](mailto:Romanvictor2912@gmail.com)

**Recibido:** 09/04/2020 **Admitido:** 13/06/2020

#### RESUMEN

El propósito de este artículo es develar insumos gerenciales que permitan disminuir las secuelas de la prisionización y con ello, favorecer la reinserción social. Esta problematización es multifactorial, focalizada en el alejamiento socio-familiar, las barreras cárcel-comunidad, la asimilación de las normas de la subcultura carcelaria, el etiquetamiento social, incidiendo negativamente en el desenvolvimiento de las personas una vez que han cumplido su condena. Esta investigación se enmarcó en el seno del paradigma interpretativo, concibiéndose como una investigación documental de tipo monográfico, con un nivel descriptivo, desarrollada a través de la matriz de análisis de contenido. Se utilizó como técnica la observación documental, la lectura evaluativa, las técnicas del resumen, del subrayado y de asociación. Como hallazgo, la evaluación periódica de las condiciones de vida en las cárceles, aplicación de prácticas gerenciales humanistas y la interrelación Estado - Familia - Sociedad, contribuirán a aminorar los efectos de la prisionización, coadyuvando en los procesos de integración.

**Palabras claves:** reinserción social, prisionización, gerencia emergente.

#### ABSTRACT

The purpose of this article is to reveal managerial inputs that allow to diminish the consequences of the imprisonment and with it, to favor the social reintegration. This problematization is multifactorial, focused on the socio-family estrangement, the prison-community barriers, the assimilation of the norms of the prison subculture, the social labeling, negatively influencing the development of people once they have completed their sentence. This research was framed within the interpretive paradigm, conceived as a monographic documentary research, with a descriptive level, developed through the content analysis matrix. Documentary observation, evaluative reading, summary, underlining and association techniques were used as the technique. As a finding, the periodic evaluation of living conditions in prisons, application of humanistic managerial practices and the State-Family-Society interrelation, will contribute to lessen the effects of imprisonment, helping in integration processes.

**Key words:** social reinsertion, prisoning, emerging management.

#### INTRODUCCIÓN

Hay una línea muy estrecha entre la libertad y la prisión, aunque todos consideremos que estamos exentos de vivir una situación de

desagravio como ésta. Existen historias universales, nacionales, locales y personales, pero tan generosas como todas ellas, son las historias de aquellos que hemos olvidado por haber cometido un delito y que están

confinados a cinturones de miseria, como lo representa una prisión. En estos contextos, las personas privadas de libertad sufren un fenómeno denominado prisionización, que consiste en la adaptación y sumisión del individuo a la subcultura prisional así como las condiciones mentales que se generan a raíz de la prolongación del tiempo tras las rejas.

Desde esta visión, los establecimientos penitenciarios son entes que, más allá del conglomerado humano, elucidan una centrífuga de intereses tangibles e intangibles de sus miembros, sucumbiendo a realidades recalcitrantes en el entendido social. En suma, no se trata de un club de amigos sino de un circuito de quienes perpetraron un delito, ahora, marginados a escabrosos laberintos, con exiguas políticas de acompañamiento.

Así las cosas, es menester resignificar el concepto de prisionización para mitigar sus huellas en el hombre nuevo que traspasa las fronteras de la cárcel. Por ello, este síndrome extrapola insumos para una gerencia penitenciaria social, humana, emergente, capaz de interpretar dicha realidad e instrumentalizar estrategias que posibiliten a cada privado de libertad el acercamiento social.

Partiendo de esa óptica, se realiza un abordaje desde la hélice del paradigma interpretativo, tratándose de una investigación documental de tipo monográfico, con nivel descriptivo, complementada con el método analítico, lógico y crítico. Se utilizó como

técnica la observación documental, la lectura evaluativa, las técnicas del resumen, del subrayado y de asociación. A su vez, se aplicó el análisis de contenido categorizado de dicho repositorio documental. Bajo esta tesitura, los propósitos de esta investigación son: 1) examinar las concepciones teóricas de la prisionización y 2) develar insumos gerenciales para mejorar las políticas penitenciarias.

### **FUNDAMENTOS TEÓRICOS**

En Venezuela, la literatura sobre el entramado carcelario ha estado signada por una perspectiva jurídica e institucional, radicada en estudios sobre los altos índices de violencia y las débiles políticas estatales, sin exaltar las dinámicas de vida de las personas privadas de libertad, una realidad construida desde lo social. En este sentido, al inicio de esta centuria, se advirtió enfáticamente las consecuencias que genera en los individuos la prolongada vida en prisión. (González, 2001). En esta aurora, según Crespo:

En el 2004 se efectuó el primer intento por obtener una medida empírica y numérica de este fenómeno en el país, a través de la adaptación de una escala internacional, sin obtener un mínimo de consistencia interna en esa aplicación, estadísticamente hablando (Marrufo, 2004) (2017, p. 79).

Aunado a ello, Crespo en el año 2006 construyó y aplicó una escala de prisionización que se ha implementado tanto dentro como fuera del país, cuyo eje vertebral fue el sistema de vida e interacción social típica de los internos en el

Centro Penitenciario de la Región Andina (p. 85). La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, enmienda 2009) en el artículo 272 proclama un nuevo penitenciarismo fundamentado en una gestión humanista y pedagógica (Rosal, 2017: 201), al servicio de los ciudadanos y ciudadanas (artículo 141 eiusdem), responsable con su rehabilitación.

En términos generales, el vocablo prisionización fue acuñado por primera vez en 1950 por Clemmer, según Alfageme, Quesada y Domínguez “...para referirse a la asimilación, por parte de los internos, de hábitos, usos, costumbres y cultura de la prisión, así como a una disminución general del repertorio de su conducta, secundaria a una estancia prolongada en la prisión” (2018, p. 15). De acuerdo a Haney (2002, citado por Novo et al) “la prisionización consiste en la incorporación de las normas de la prisión en los hábitos de pensar, sentir y actuar de los presos” (2017, p. 114).

En esta perspectiva, la criminología ha solidificado dos corrientes que influyen las condiciones de vida intra muros, sustentadas en su adherencia a la subcultura delincuente (Cohen, 1955), la asimilación de las normas y adaptación a los hábitos en las prisiones. En un primer bloque, se observa la tesis de Clemmer (1975, p. 479) que vislumbra mayor prisionización mientras más tiempo permanezca el individuo en situación privativa de libertad,

por lo que las condenas más altas producen mayor afectación y menos probabilidad de reinserción. Empero, Wheeler (1961, citado por Romero) expone que: “la prisionización del sujeto –y por ende, su adaptación a la subcultura carcelaria– no sigue la secuencia lineal propuesta por Clemmer, sino que más bien alcanza su punto de mayor adaptación (o adherencia subcultural) hacia la mitad del encarcelamiento” (2019, p. 44).

En otro horizonte, Harbordt, citado por Kaufmann asevera que la prisionización tiene una doble vertiente: “los efectos que surgen de la institución oficial de la prisión y por el otro, los efectos que surgen de la subcultura carcelaria” (1979, p. 120). De este modo, la prisionización es un fenómeno psicológico-conductual, de socialización, que padecen las personas privadas de libertad, por la propia situación de su privativa, para Segovia, representando un cambio de hábitat del individuo (2003: p. 3). En el mismo hemisferio, Bergalli apuntala que:

Esta prisionización, a través del aprendizaje de los valores, normas y dogmas de la cultura de los internos, que provoca una ideologización de los detenidos y un fortalecimiento de sus tendencias criminales haciéndolos relativamente inmunes a las normas convencionales, dependerá de una serie de factores (1976, p. 56).

Estos factores universales, repensando a Lemire (1990, p. 18) se sintetizan en una nueva posición social, hábitos, desconfianza y

ocupaciones que no generen inconvenientes. Por otro lado, Maruna (2001, citado por Fabra, Gómez y Homs) explica que los graves efectos al salir de prisión, por cuanto la etiqueta del delincuente y presidiario tiene un fuerte peso en la conducta de la persona, que se ve agravado por el rechazo social. (2016, p. 108). Esta realidad palpable la recoge Marín al referir que:

La salida de prisión produce un estigma social que le impide al ex delincuente insertarse con normalidad en la sociedad, excluyéndole de la misma, además el internamiento y la desvinculación con la sociedad durante varios años provoca un atraso social, tecnológico, laboral, que hace más difícil dicha integración. Este estigma se intensifica en gran medida cuando hablamos del mundo laboral, ya que el acceso a un trabajo remunerado para un ex presidiario es extremadamente complicado. (2017, p. 8-9).

En refuerzo de lo antes expuesto, recojo las ideas de Ojeda (1997, citado por González, ob. cit.) que refiere:

La violencia de la cárcel va mucho más allá de la intraprisionera. Es un mundo hostil no sólo por la difícil convivencia con los otros presos, sino porque se impone una especie de violencia institucional, hasta hacerlo sentir como un perro. Es un maltrato integral donde todo parece inesperado para producir dolor. Es un ambiente orientado a reducir al interno, en búsqueda de la disciplina eficiente. En llevar al recluso a perder en la práctica todos sus derechos, aunque en el papel se diga lo contrario... (p. 13).

Delimitando conceptos. La prisionización son el conjunto de condiciones bio-psico-

sociales-culturales que padece un individuo relacionado con su status social, participación dentro de la comunidad penitenciaria, liderazgo, interacción y apropiación de las normas de la subcultura (Caldwel, 1956).

Sin embargo, dichas reglas, llamadas códigos (Lemire, ob. cit., p. 35), tienen menos importancia frente a variables como el tiempo de vida en confinamiento, el bienestar, la salud mental, por lo que autores como Haney (2002) atribuyen la prisionización a procesos psicológicos derivados de los cambios sociales del sujeto, como el distanciamiento psicológico, el retraimiento social y aislamiento, la autoestima baja, el estrés postraumático y la dependencia al sistema penitenciario. Conforme a ello, puntualizando, González (ob. cit.) contempla a la prisionización como una mezcla de adhesión de las personas privadas de libertad tanto a las normas de la institución penitenciaria como a la subcultura, religándolos negativamente a la tendencia criminal en vez de la reinserción social. Cito textualmente:

Finalmente, el preso aprende todas las costumbres de la institución. Después de un tiempo aparecerán la comida, la vestimenta y otras cosas necesarias, como algo que le debe al establecimiento, con lo cual se ha alcanzado un punto decisivo de la prisionización. Luego, el interés se dirige hacia un buen trabajo. De este modo, el preso se compenetra tan profundamente de la cultura carcelaria, que es incapaz más tarde de vivir en libertad con otros individuos. Esto rige sobre todo para los presos que tienen

penas largas. En especial estas prisionizaciones constituyen un problema serio, ya que profundizan las tendencias criminales y antisociales. (p. 15)

## **MÉTODOLÓGÍA**

Esta investigación se desarrolló bajo el paradigma interpretativista que, asume la existencia de realidades múltiples, comprendiendo al ser humano, lo experiencial y su interpenetración con el entorno (Valles, 2000). Su naturaleza es documental de tipo monográfico con un nivel descriptivo. En esta orbita, se realizó una recolección de datos en forma sistemática, ordenada, secuencial, acudiendo a fuentes fidedignas sobre la prisionización desde sus albores hasta las posturas multidisciplinarias modernas, a través de la observación documental, la lectura evaluativa, las técnicas del resumen, del subrayado y de asociación, creando un repositorio documental, como herramienta de trabajo y fuente de consulta estructurada sobre el tema, profundizando en los nudos críticos para extraer los elementos que permitieran exponer el eje central de investigación, utilizando la matriz de análisis del contenido categorizado.

El análisis de contenido, Bardin (2002, p. 32), se efectuó codificando y categorizando la totalidad de la información, permitiendo la inferencia de los conocimientos, contrastando diversas aproximaciones teóricas, cristalizadas a través del método analítico, lógico y crítico.

## **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Sintetizando la arqueología teórico-referencial previa, el privado de libertad es menoscabado en su condición de persona por el impacto de la prisionización, propiciado por estresores carcelarios, mortificaciones propias de la prisión, depresión, humillaciones, ansiedad, en fin, degradaciones a su dignidad humana, aunado a la ausencia de interacción socio familiar y desconexión física y espiritual.

Con el paso del tiempo, este distanciamiento se hace más fuerte siendo suplantado en el hogar, lugar de trabajo y círculo social. Así mismo, ocurre una fragmentación con la sociedad urbana, desconociendo a los gobernantes, leyes, vías urbanas, sistemas de transporte, edificaciones, desarrollos urbanos y locales, aceleración tecnológica, quedando en el corsé de un letargo sin salida rápida.

En este bucle, la prisionización, a pesar de ser la esclavitud mental del preso en prisión, constituye, parte del bagaje de la subcultura de la comunidad carcelaria en los sepulcros de vivos (Miotto 1982, citada por Marcondes, 2016, p. 115), pudiendo ser más acentuado en unas cárceles que en otras, según el nivel de seguridad, la oferta de actividades, el tiempo de encierro y castigo, relegando al sujeto a una burbuja de satisfacción de sus necesidades básicas.

En función a contrarrestar sus efectos, es una obligación conjunta de todos los actores

(Estado – Sociedad – Familias – Personas Privadas de Libertad) fomentar las actividades educativas, laborales, deportivas, culturales, y recreacionales, conforme a lo preceptuado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, enmienda 2009), las Reglas Mandela (2015), el Código Orgánico Penitenciario (2013) y la Ley de Redención Judicial de la Pena por el trabajo y el estudio (1993), con el ánimo de acompañarlo en el proceso de transición resocializador.

Desde estas erudiciones, se develan algunos insumos gerenciales para atenuar las consecuencias de la prisionización, reconociendo la dignidad, la igualdad de todos ante la ley y el remozamiento de las instituciones penitenciarias como organizaciones saludables. Estos elementos son:

El reconocimiento de la condición de “persona”. Debe suprimirse el uso por parte de funcionarios, empleados y privados de libertad, de etiquetas para referirse a sí mismos, tales como presos, convictos, condenados, penados, otras, así como apodos, y más allá de ello concepciones, en palabras de Marcondes (ob. cit.) *“dejando de lado la identificación de los reclusos como manipuladores, peligrosos, crueles, no merecedores de confianza e imprevisibles”* (p. 116).

Los derechos humanos. El Ministerio del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios, las autoridades penitenciarias locales,

funcionarios de custodia, familiares, amigos, consejos comunales, deben promover el respeto de los derechos humanos. De hecho, son pocos los compromisos de la sociedad con las personas privadas de libertad; regularmente son etiquetados al salir de la cárcel, se le cercenan oportunidades laborales y de estudio. Para evitar esto, hay que empoderar a todas los privados de libertad de estrategias comunicacionales sobre sus derechos y obligaciones.

Favorecimiento de la inserción social. Se debe priorizar la educación en oficios y carreras universitarias en diversas áreas del conocimiento, aumentar el número de aulas de clases, permitir el uso de la tecnología supervisada, hacer alianzas con otras instituciones y empresas. Así mismo, las actividades culturales, deportivas y recreativas, deben ser cónsonas con el entorno comunitario aledaño, para que la comunidad se apropie de manifestaciones culturales innovadoras, cambiando los centros de ocio por espacios saludables en sinergia con la comunidad y el entorno ambiental.

Adaptación e integración sana. Se debe fomentar la adherencia a las normas del régimen penitenciario mediante la inducción y participación, evitando imposiciones y maltratos, realizando campañas que desproporcionen el uso de la jerga carcelaria, consumo de drogas y utilización de armas, uniendo a todos los actores involucrados.

Toma de decisiones consensual. A pesar de que hay normas que no se negocian, hay otra serie de reglas que deben cumplirse dentro de la comunidad carcelaria y que pueden ser acordadas y discutidas entre los privados de libertad y las autoridades, haciendo protagonistas a los privados en la toma de decisiones que regirán su vida los siguientes meses o años, pudiendo ser revisadas, flexibilizadas.

Políticas sin fronteras. Las autoridades deben propiciar actividades fuera del recinto penitenciario, generando un roce positivo entre cárcel – comunidad, que coadyuve a desmontar patrones de estigmatización de este sector, brindando nuevas oportunidades. En analogía a lo antes expuesto, Gómez sostiene que:

...Es la práctica que se maneja en los países de los mejores penitenciarismo: la desaparición de las fronteras de la cárcel y la comunidad. La cárcel formando parte de la comunidad y la comunidad también formando parte de la cárcel. Esto representa una verdadera transformación penitenciaria. Una íntegra, profunda reforma penitenciaria. Es el penitenciarismo venezolano para los comienzos del siglo XXI, el penitenciarismo que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le ofrece al país. (2002, p.76).

Aglutinado a estas ideas, el artículo 170 del Código Orgánico Penitenciario (2013) destaca la relación comunidad-pueblo-egresados, en este tenor:

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, a través de la unidad operativa encargada

de la atención postpenitenciaria, propiciará la participación del pueblo organizado, y las comunidades organizadas en la supervisión y orientación de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en ejercicio de un beneficio o fórmula alternativa del cumplimiento de pena.

El respeto de las minorías. Los grupos de adultos mayores, enfermos, personas LGBTIQ+, merecen un tratamiento acorde a su edad, condición de salud y tolerancia sexual. En el universo de este último sector, se debe respetar las orientaciones de los Principios de Yogyakarta (2007), evitando la discriminación, por ser colectivos que sufren con mayor peso este flagelo debido a la identidad, expresión de género, o preferencia sexual disonante.

En similar sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1969 y los Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988) reconocen la igualdad de derechos entre todas las personas, incluso en contextos de encierro, proscribiendo etiquetas y eufemismos como formas de señalamiento de determinados grupos sociales, marginados, vulnerables, invisibilizados.

## **CONCLUSIONES.**

A modo de culminar, para lograr la reducción de los efectos de la prisionización urge valorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y mejorarlas,

desatanizando a las cárceles y relanzándolas como organizaciones penitenciarias saludables, desmitificando estereotipos hostiles, educando para la libertad, desarrollando procesos de mejora continua en la formación académica, laboral, deportiva y cultural, estructurando políticas fundadas en el respeto de los derechos humanos, alejados del uso de castigos dañinos, aislamiento, aplacando el ocio, modelando hábitos y creando espacios libre de nocividad, tales como cero cigarrillos, drogas, violencia y apuestas.

Como corolario de ello, los retos del sistema penitenciario no son responsabilidad exclusiva del Ministerio del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios, sino que, depende en buena cuota de la sociedad, a través de las organizaciones no gubernamentales, iniciativas locales, comunitarias, órganos judiciales, universitarios e intelectuales y también de las familias, autoridades, así como ellos mismos, para cambiar al ser humano mediante la operacionalización de políticas integracionistas eficaces.

Po último, hay que recalcar la importancia del talento humano que habita las organizaciones penitenciarias, que debe ser catalizado, costando menos al Estado apostar por su reinserción que la reincidencia; por tanto, las cárceles dejan de ser depósitos de inadaptados, para ubicarse como centros productivos para la transformación del hombre. En definitiva, sólo la gerencia social e inclusiva

basada en el reconocimiento de la dignidad del ser humano y cobijada en la corresponsabilidad Estado - Familia – Sociedad cooperará a borrar las huellas de la prisionización.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfageme, S., Quesada, C. y Domínguez, A. 2018. *Relación entre el factor prisionización y las dimensiones de personalidad de extraversión y neuroticismo de Eysenck*. Cuadernos Médico Forenses (24). Pág. 14-22. [En línea] <https://doi.org/10.5944/ap.14.2.20784> [Consulta: 2020, marzo 5].
- Bardin, L. 2002. *El análisis de contenido*. Madrid, España: Ediciones Akal.
- Bergalli, R. 1976. *¿Readaptación social por medio de la ejecución penal?* Madrid: Publicaciones del Instituto de Criminología Universidad de Madrid, España.
- Caldwell, R. 1956. *Criminology*. Estados Unidos de América: The Ronald Press Company.
- Clemmer, D. 1975. *Prisionization*. En *The sociology of punishment and correction*. Jhonston, Norman y otros [eds]. Pág. 479-483. Nueva York, Estados Unidos de América: Wiley.
- Cohen, A. 1955. *Delinquent boys: the cultura of the gang*. Estados Unidos de América: Free press.
- Crespo, F. 2017. *Efectos del encarcelamiento: una revisión de las medidas de prisionización en Venezuela*. Revista Criminalidad, 59 (1). Pág. 77-94. [En línea] <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6121243.pdf> [Consulta: 2020, marzo 5].
- Código Orgánico Penitenciario*. 2013, agosto 15. Gaceta oficial de la República, 6.207, diciembre 28, 2015. 53p.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. 1999, diciembre 15. Gaceta Oficial de la República, 5.453 (Extraordinaria), marzo 24, 2000. 137p. Enmendada el 15 de febrero de 2009, publicada en Gaceta Oficial N° 5.908 del 19 de febrero de 2009.
- Fabra, N., Gómez, S. y Homs, O. 2016. *La inserción laboral de los ex y las expresos. Una mirada desde la complejidad*. RES, Revista de Educación Social (23). Pág. 100-117.
- Gómez, E. 2002. *El Nuevo Penitenciarismo Constitucional*. En *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vista por sus redactores*. pág. 74-76. Caracas, Venezuela: Editorial Tecnocolor.
- González, A. 2001. *Consecuencias de la prisionización*. Revista Cenipec (20), Pág. 9-22. [En línea] [http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23516/2/articulo1-20.pdf&ved=2ahUKEwjo3dmd3IToAhXNS t8KHx4aBIgQFjAAegQIAhAB&usg=AOvVaw21AfS1XUez\\_K9teZ0YRlMf&cshid=1583458962322](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23516/2/articulo1-20.pdf&ved=2ahUKEwjo3dmd3IToAhXNS t8KHx4aBIgQFjAAegQIAhAB&usg=AOvVaw21AfS1XUez_K9teZ0YRlMf&cshid=1583458962322) [Consulta: 2020, marzo 5].
- Haney, C. 2002. *The Psychological Impact of Incarceration: Implications for Post-Prison Adjustment*. Washington, DC: United States of America. Department of Health Human Services. Pág. 77-92. [En línea] [http://webarchive.urban.org/UploadedPDF/410624\\_PyschologicalImpact.pdf](http://webarchive.urban.org/UploadedPDF/410624_PyschologicalImpact.pdf) [Consulta: 2020, marzo 5].
- Kaufman, H. 1979. *Ejecución Penal y Terapia Social*. Trad. Juan Bustos Ramírez. Buenos Aires. Argentina: Editorial Depalma.
- Ley de Redención Judicial de la pena por el trabajo y el estudio*. 1993, septiembre 3. Gaceta Oficial de la República, 4.623 (Extraordinaria). 9p.
- Lemire, G. 1990. *Anatomie de la prison*. Paris: Económica.
- Marín, A. 2017. *¿Qué realidad le espera a un recluso respecto a su inserción socio-laboral? Un estudio cualitativo en el Centro de Inserción Social de Granada*. Universidad de Granada, España. [En línea] [https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/46372/MarinSantaolaya\\_TFGReinserccionLaboral.pdf;jsessionid=76EA61DDF3799DAD6728A43EE5E38B59?sequence=1](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/46372/MarinSantaolaya_TFGReinserccionLaboral.pdf;jsessionid=76EA61DDF3799DAD6728A43EE5E38B59?sequence=1) [Consulta: 2020, enero 31].
- Marcondes, Pedro. 2016. *La función resocializadora en la fase de ejecución de la pena privativa de libertad en el Derecho Brasileño: una relectura a partir del paradigma de la ciudadanía*. Tesis para optar al Título de Doctor en Estado de Derecho y Gobernanza Global. Universidad de Salamanca, España. [En línea] [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/132987/DDAFP\\_MarcondesP\\_Funci%F3nResocializadora.pdf;jsessionid=8F4313208A09BB7A1630F316BB34A38C?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/132987/DDAFP_MarcondesP_Funci%F3nResocializadora.pdf;jsessionid=8F4313208A09BB7A1630F316BB34A38C?sequence=1) [Consulta: 2020, junio 5].
- Novo, M., Pereira, A., Vásquez, M. y Amado, B. 2017. *Adaptación a la prisión y ajuste psicológico en una muestra de internos en centros penitenciarios*. Acción Psicológica, 14 (2). pág. 113-128. [En línea] [http://revistas.uned.es/index.php/accionpsicologica/article/download/20784/17646&ved=2ahUKEwi\\_lay34ToAhWhmOAKHcgwDfkQFjAAegQIBBAB&usg=AOvVaw1dd41w2S5TLUHa6c\\_VRV7T](http://revistas.uned.es/index.php/accionpsicologica/article/download/20784/17646&ved=2ahUKEwi_lay34ToAhWhmOAKHcgwDfkQFjAAegQIBBAB&usg=AOvVaw1dd41w2S5TLUHa6c_VRV7T) [Consulta: 2020, marzo 5].
- Romero, A. 2019. *Prisionización: estructura y dinámica del fenómeno en cárceles estatales del sistema penal chileno*. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, 24. pág. 42-58. [En línea] <https://dx.doi.org/10.17141/urvio.24.2019.3791> [Consulta: 2020, abril 9].

Rosal, M. 2017. *Complejidad de la educación en las cárceles de Venezuela a la luz de los Derechos Humanos*. Revista del Centro de Investigación y Estudios Gerenciales, 29. Pág. 167-181. [En línea] <http://revista.grupocieg.org/publicacion/revista-cieg-n-29-julio-septiembre-2017/> [Consulta: 2020, junio 5].

ONU. 1948. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. [En línea] [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf) [Consulta: 2020, abril 11].

\_\_\_\_\_. 1969. *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. [En línea] <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx> [Consulta: 2020, junio 4].

\_\_\_\_\_. 1988. *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*. [En línea] <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/DetentionOrImprisonment.aspx> [Consulta: 2020, junio 4].

\_\_\_\_\_. 2015. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. [En línea] <https://undocs.org/es/A/RES/70/175> [Consulta: 2020, abril 12].

*Principios sobre la aplicación de legislación internacional de los derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género o Principios de Yogyakarta*. (2007). [En línea] <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2> [Consulta: 2020, junio 5].

Segovia, J. 2000. *Consecuencias de la prisionización*. Cuadernos de Derecho Penitenciario, Volumen (8). Pág. 3-27. [En

línea] [https://web.icam.es/bucket/1390164532\\_200404130003\\_6\\_08.pdf&ved=2ahUKEwiHqun43oToAhVhdt8KHalKDEAQFjAKegQIBhAB&usg=AOvVaw2fACJztFJ3hdYynNzgR2OY](https://web.icam.es/bucket/1390164532_200404130003_6_08.pdf&ved=2ahUKEwiHqun43oToAhVhdt8KHalKDEAQFjAKegQIBhAB&usg=AOvVaw2fACJztFJ3hdYynNzgR2OY) [Consulta: 2020, marzo 4].

Valles, M. 2000. *Técnicas cualitativas de investigación social*. Madrid, España: Editorial Síntesis.